Ref.: Expte. 18082/24.-

VISTO:

El Convenio suscripto en el expediente N° 4034-255.192/2023 entre la Municipalidad de Escobar y LA UNIDAD PRODUCTIVA TECNORAE perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 41° establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano (...)".

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial.

Que la Ley Provincial N° 14.321, establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) fomentando la prevención, reutilización y reducción del impacto ambiental de los RAEEs.

Que la Ordenanza Municipal N° 5823/20 incluye dentro del régimen de separación de residuos a los RAEE.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio bajo estudio.

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º</u>: Convalídese el convenio y su anexo I celebrado entre la Municipalidad de Escobar y la UNIDAD PRODUCTIVA TECNORAE perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado que como Anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con LA UNIDAD PRODUCTIVA TECNORAE perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado y/ otros convenios/específicos que resulten necesarios para la implementación del convenio específico detallado en el artículo 1º.

"2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"

ARTICULO 3º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6262/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)

LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)